



**Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.**

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.3192/2024**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Iztapalapa**

Comisionado Ponente: **Arístides Rodrigo Guerrero García.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el catorce de agosto de dos mil veinticuatro, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ**  
**SECRETARIA TÉCNICA**



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México



## RESOLUCIÓN CON LENGUAJE SENCILLO

Ponencia del Comisionado Presidente  
**Arístides Rodrigo Guerrero García**



Palabras clave

### Recurso de Revisión

En contra de la respuesta emitida a una solicitud de Acceso a la Información Pública

### Expediente

INFOCDMX/RR.IP/3192/2024

### Sujeto Obligado

Alcaldía Iztapalapa

Fecha de Resolución 14 de agosto de 2024



### Solicitud

Se solicitan 8 oficios relacionados con investigaciones relacionadas con la persona recurrente.

### Respuesta

Se le proporcionan 3 oficios.

### Inconformidad con la respuesta

La persona recurrente alude a que faltan 5 oficios por entregar de parte del sujeto obligado.

### Estudio del caso

De los 5 oficios restantes, 4 están clasificados como reservados en su totalidad y 1 se envió en versión pública. En respuesta complementaria, se entregó el acta de la sesión del Comité de Transparencia mediante el cual se hace la reserva de la información.

### Determinación del Pleno

Modificar la respuesta.

### Efectos de la resolución

Se deberá realizar, o en su caso, enviar la prueba de daño a la persona recurrente. Se deberá dar constancia que la investigación en el órgano interno de control es vigente y dar la fecha del último proceso dentro de la investigación.

Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?



Juzgados de Distrito en Materia Administrativa





**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE  
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**RECURSO DE REVISIÓN**

**SUJETO OBLIGADO:** Alcaldía Iztapalapa

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.3192/2024

**COMISIONADO      PONENTE:**      ARÍSTIDES  
RODRIGO GUERRERO GARCÍA

**PROYECTISTA:** JOSÉ ALONSO VILLANUEVA  
GONZALEZ

Ciudad de México, a catorce de agosto de dos mil veinticuatro

**RESOLUCIÓN** del recurso de revisión por la que se **MODIFICA** la respuesta de la Alcaldía Iztapalapa, en su calidad de *Sujeto Obligado*, a la *solicitud* con folio 092074624001229.

**INDICE**

|                                          |    |
|------------------------------------------|----|
| <b>ANTECEDENTES</b> .....                | 2  |
| I. Solicitud. ....                       | 2  |
| II. Admisión e instrucción.....          | 5  |
| <b>CONSIDERANDOS</b> .....               | 7  |
| PRIMERO. Competencia.....                | 7  |
| SEGUNDO. Causales de improcedencia. .... | 7  |
| <b>R E S U E L V E</b> .....             | 22 |

**GLOSARIO**

|                                |                                                                                                                                            |
|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Código:</b>                 | Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México.                                                                                   |
| <b>Instituto:</b>              | Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. |
| <b>Ley de Transparencia:</b>   | Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.                                       |
| <b>Plataforma:</b>             | Plataforma Nacional de Transparencia.                                                                                                      |
| <b>Solicitud o solicitudes</b> | Solicitud de acceso a la información pública.                                                                                              |
| <b>Sujeto Obligado:</b>        | Alcaldía Iztapalapa                                                                                                                        |
| <b>Unidad:</b>                 | Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztapalapa, en su calidad de Sujeto Obligado.                                                       |

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

## **1. ANTECEDENTES**

**1.1 *Solicitud.*** El tres de junio<sup>1</sup>, la ahora persona recurrente presentó una *solicitud* a través de la *Plataforma*, a la cual le fue asignado el folio 092074624001229, mediante la cual se solicitó lo siguiente:

Por medio de la presente aprovecho la ocasión con la finalidad de ejercer mi derecho de acceso a la información pública, misma que se encuentra establecida en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por lo que anexo a la presente el siguiente escrito:

---

<sup>1</sup> Todas las fechas a que se hagan referencia corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo manifestación en contrario.

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2024.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA IZTAPALAPA  
MTRA. LAURA PATRICIA JIMÉNEZ CASTILLO  
ALDAMA 63,ESQ. AYUNTAMIENTO, BARRIO SAN LUCAS, 09000  
CDMX, IZTAPALAPA

PRESENTE

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
ALCALDÍA IZTAPALAPA  
UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA

RECIBIDO  
28 MAY 2024

RECIBO: SIC 17 HORA: 14:02 HS

Por medio de la presente, me dirijo a usted de acuerdo a la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, conforme a lo establecido en dicha ley **Artículo 1, Artículo 2, Artículo 3, Artículo 13, Artículo 264, III, IV, VIII**. Le solicito de la manera más atenta me proporcione la información que es requerida para robustecer las investigaciones de los hechos en mi agravio que ya han sido expuestos y denunciados conforme al debido proceso ante la PGJCDMX y las autoridades competentes, con el fin de proporcionar los medios probatorios ante las instituciones correspondientes, proporcione copia auténtica de los documentos emitidos y en posesión o en archivo de los sujetos obligados servidores públicos de la Alcaldía Iztapalapa que se muestran en la siguiente lista relacionados a los hechos.

| CO NS. | OFICIO                                                                | ASUNTO              | FECHA      | EMISOR                                                                                                           |
|--------|-----------------------------------------------------------------------|---------------------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1      | ALCA/IZTP/020/2022                                                    | NOTIFICACIÓN        | 04/04/2024 | ARQ. RAÚL BASULTO LUVIANO                                                                                        |
| 2      | DTCJ/JUDDSP y PC/TI/035/2023 CON ANEXO ESCRITO POR SANDRA MEJÍA PÉREZ | TARJETA INFORMATIVA | 12/04/2023 | ALEJANDRO MENDOZA ROMÁN<br>J.U.D. DE DESARROLLO SOCIAL, PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN CABEZA DE JUÁREZ |
| 3      | JUDPDMIS/025/2023                                                     |                     |            | J.U.D. DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES                                                               |

1

|   |                        |                                                                                                                |                          | Y LA IGUALDAD SUSTANTIVA                                                                                      |
|---|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 4 | S/N                    | NOTIFICACIÓN RELACIONADA AL OFICIO JUDPDMIS/025/2023 SOBRE MEDIDAS DE PROTECCIÓN A FAVOR DE SANDRA MEJÍA PÉREZ | 23/03/2023               | ADRIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA DIRECTOR TERRITORIAL EN CABEZA DE JUÁREZ                                              |
| 5 | DTCJ/T.I/020/2023      | TARJETA INFORMATIVA                                                                                            | 29/06/2023               | ADRIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA DIRECTOR TERRITORIAL EN CABEZA DE JUÁREZ                                              |
| 6 | DEC/UDPyTC/339/2023    |                                                                                                                |                          | OCTAVIO TONATIUH SANTIAGO ROJAS J.U.D. DE PROMOCIÓN Y TRADICIÓN CULTURAL DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA |
| 7 | DEC/UDPyTC/554/2023    |                                                                                                                |                          | OCTAVIO TONATIUH SANTIAGO ROJAS J.U.D. DE PROMOCIÓN Y TRADICIÓN CULTURAL DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA |
| 8 | Of. No. CACH/2919/2023 | 05/05/2023                                                                                                     | SOLICITUD DE INFORMACIÓN | FERNANDO ORTEGA OLAIS COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE CAPITAL HUMANO                                            |

**1.2. Respuesta a la *Solicitud*.** El veinticinco de junio, el Sujeto Obligado, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, notificó al particular el oficio DEC/JUDA/694/2024, signado por la Dirección Ejecutiva de Cultura en la cual se menciona que se anexa copia de los oficios solicitados (únicamente los

mencionados en los numerales 5,6 y 7 del escrito de solicitud) y en posesión de la dirección.

**1.3. Recurso de Revisión.** El tres de julio, se recibió por medio de la *Ventanilla* la inconformidad a la respuesta emitida por la hoy persona recurrente, señalando lo siguiente:

*Con respecto a la información enviada, hago de su conocimiento que dicha respuesta está incompleta referente a lo solicitado y posteriormente clasificada como reservada en su totalidad y confidencial, ya que solo los consecutivos 5, 6 y 7 han sido enviados, faltando los consecutivos 1, 2, 3, 4, y 8 de la lista de oficios en posesión del sujeto obligado que fueron solicitados.*

## **2. Admisión e instrucción.**

**2.1. Recibo.** El tres de julio, se recibió vía ventanilla la inconformidad con la respuesta emitida, por medio del cual hizo del conocimiento hechos que, en su concepto, contravienen la normatividad.

**2.2. Acuerdo de admisión y emplazamiento.** El cinco de julio, el *Instituto* admitió el recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, el cual se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.3192/2024** y ordenó el emplazamiento respectivo.<sup>2</sup>

**2.3 Manifestación de Alegatos por parte del Sujeto Obligado.** Mediante la Plataforma, se recibió el día dieciséis de julio el oficio ALCA/UT/330/2024 mediante el cual el sujeto obligado realiza la manifestación de los alegatos y anexa los siguientes oficios:

- Oficio ALCA/UT/327/2024, firmado por la Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia.

---

<sup>2</sup> Dicho acuerdo fue notificado el cinco de julio a las partes por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

## INFOCDMX/RR.IP.3192/2024

- Oficio CACH/3818/2024, firmado por el Lic. Fernando Ortega Olais, Coordinador Administrativo de Capital Humano, quien a su vez remite oficio CACH/2919/2023 en su Acta Quinta Sesión Extraordinaria 5/CT/27/06/2024, Acuerdo 5/SE/01/24, Acuerdo 5/SE/02/24, Acuerdo 5/SE/03/24 y Acuerdo 5/SE/04/24.
- Oficio DEC/JUDA694/2024 firmado por el C. Israel Velázquez Jiménez, JUD de Administración, quien remite los oficios DEC/UDPYTC/339/2023 y DEC/UDPYTC/554/2023 firmados por el C. Octavio Tonatiuh Santiago Rojas, JUD de Promoción y Tradición Cultural.
- Tarjeta Informativa DTCJ/T.1/020/2023, firmada por el C. Adrián Hernández García,
- Captura de correo electrónico enviado al recurrente de fecha 07 de julio del año en curso.
- Oficio DGA/CP11/479/2024, firmado por la Lic. Nivia Adriana Caicedo Corona, Coordinadora de Planeación e Integración de Informes.
- Oficio DTCJ/583/2024, firmado por el C. Adrián Hernández García, Director Territorial en Cabeza de Juárez.
- Versión Integra de los oficios DTCJ/JUDDSPYPC/TI/035/2023, firmado por el Lic. Alejandro Mendoza Román, JUD de Desarrollo Social, Planeación y Participación ciudadana en Cabeza de Juárez, oficio JUDPDMIS/025/2023, firmado por la Lic. Alejandra Fabiola Rojas Almaraz, JUD de Promoción de los Derechos de las Mujeres y la Igualdad Sustantiva, oficio ALCA/IZTP/020/2022, firmado por el Arq. Raúl Basulto Luviano, Alcalde en Iztapalapa, oficio S/N firmado por el C. Adrián Hernández García, Director Territorial en Cabeza de Juárez.

- Oficio SCG/DGCOICA/DCOICA"B"/OICA1/0731/2023, firmado por el Lic. Jesús Agustín Zárraga Silva, Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Iztapalapa.
- Oficio ALCA/UT/081/2024, firmado por la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia.

**2.4 Admisión de pruebas, alegatos y cierre.** Mediante acuerdo de fecha doce de agosto <sup>3</sup>, al no haber diligencia pendiente alguna y considerarse que se cuenta con los medios necesarios, se ordenó el cierre de instrucción del recurso y la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Circunstancias por las cuales, el presente recurso de revisión es presentado ante el Pleno de este Órgano Garante para que se emita la presente resolución, por lo que, se tienen los siguientes:

### **3. CONSIDERANDOS**

**3.1. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 42, fracción II, 142, 150 de la *Ley General*; 49, párrafo 3 de la *Constitución Local*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

**3.2. Causales de improcedencia.** Al emitir el acuerdo de veinticinco de junio, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que

---

<sup>3</sup> Notificado a las partes con fecha doce de agosto.

reunía los requisitos previstos en los artículos 234 y 243 de la *Ley de Transparencia*.

Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia de los recursos de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido en la siguiente tesis de jurisprudencia, emitida por el *PJF* que a la letra establece lo siguiente: **APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.**<sup>4</sup>

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado* hizo valer causal de sobreseimiento en su oficio de alegatos.

---

<sup>4</sup>Registro No. 168387. Localización: Novena Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVIII, Diciembre de 2008. Página: 242. Tesis: 2a./J. 186/2008 Jurisprudencia Materia(s): Administrativa. APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. De los artículos 72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que las causales de improcedencia y sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo 87 de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia subsiste el principio de que las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante, ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación.

De lo referido en la solicitud de información, es claro que se atendió con puntualidad lo solicitado por la persona recurrente en cuanto a los puntos 5, 6 y 7 y toda vez que no manifestó inconformidad con lo entregado en esos puntos, teniendo el mismo como acto consentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Proceso Administrativo de la CDMX, supletoria en la materia, que establece que no se podrán anular, revocar o modificar los actos o resoluciones administrativos con argumentos que no haya hecho valer el recurrente, así como las tesis que el PJJ ha pronunciado al respecto, bajo el rubro **ACTOS CONSENTIDOS TACITAMENTE.**<sup>5</sup>

Con referencia a los oficios marcados con los números 1,2, 3, 4 el sujeto obligado mencionó en respuesta complementaria del dos de julio a la persona recurrente que la información contenida en esos oficios es clasificada como reservada y de carácter confidencial por pertenecer a un procedimiento ante el Órgano Interno de Control del Sujeto Obligado y el numeral 8 se proporciona en versión publica, toda vez que contiene datos personales. A continuación se plasmarán, a modo de captura de pantalla, las actas de las sesiones del Comité de transparencia del sujeto obligado en la cual se clasifica la información.

---

<sup>5</sup> 4 Época: Novena Época, Registro: 204707, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, Agosto de 1995, Materia(s): Común, Tesis: VI.2o. J/21, Página: 291, ACTOS CONSENTIDOS TACITAMENTE. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.



**Alcaldía  
IZTAPALAPA**

JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Comité de Transparencia  
De la Alcaldía Iztapalapa  
Acta No. 5/CT/27/06/2024**

**Acta  
Quinta Sesión Extraordinaria**

Con fundamento en los artículos 88, 89, 90 y 91 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, estando en la Ciudad de México, en la Alcaldía Iztapalapa, a las 17:05 horas, del 27 de junio del año 2024, nos reunimos en la Sala de Juntas de la Dirección General Jurídica de esta Alcaldía para celebrar la **Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**. Se reunieron las y los siguientes integrantes e invitados, como sigue:

| No. | Integrantes                          | Área                                                                               | Asistencia |
|-----|--------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 1   | Juan Carlos Cortez Vázquez           | Dirección General Jurídica<br>(Presidente suplente)                                | Presente   |
| 2   | Erika Saida Palacios Cortés Gallardo | Dirección General de Administración<br>(Integrante suplente)                       | Presente   |
| 3   | Sergio Manuel Pineda García          | Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana<br>(Integrante suplente) | Presente   |
| 4   | Kesley Aislinn González Acosta       | Órgano Interno de Control<br>(Integrante suplente)                                 | Presente   |
| 5   | Gabriela Marisol Hernández Negrete   | Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano<br>(Integrantes suplente)           | Presente   |
| 6   | Diego Vázquez Rodríguez              | Coordinación de Asesores<br>(Integrante)                                           | Presente   |
| 7   | Mayra Karime Villarreal López        | Dirección General de Inclusión y Bienestar Social<br>(Integrante suplente)         | Presente   |
| 8   | Israel Velázquez Jiménez             | Dirección Ejecutiva de Cultura<br>(Integrante suplente)                            | Presente   |

www.iztapalapa.cdmx.gob.mx  
@Aic\_iztapalapa  
Alcaldía Iztapalapa  
5804 4140 conmutador



**CUITLÁHUAC  
Guerrero  
victorioso**



**2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO**

Aldama 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09800



## Alcaldía IZTAPALAPA

JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

| No. | Integrantes                         | Area                                                                                                            | Asistencia |
|-----|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 9   | Bárbara Arzate Hernández            | Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable (Integrante suplente)                                             | Presente   |
| 10  | Héctor José Jacobo Almaguer Ramírez | Dirección General de Servicios Urbanos (Integrante suplente)                                                    | Presente   |
| 11  | Alejandra Fabiola Rojas Almaraz     | Jefa de Unidad Departamental de Promoción de los Derechos de las Mujeres y de la Igualdad Sustantiva (Invitada) | Presente   |
| 12  | Adrián Hernández García             | Director Territorial en Cabeza de Juárez (Invitado)                                                             | Presente   |
| 13  | Analleli Ramírez Victoria           | Secretaria Particular (Invitado)                                                                                | Presente   |
| 14  | Fernando Ortega Olais               | Coordinador Administrativo de Capital Humano (Invitado)                                                         | Presente   |
| 15  | Yoshira Nailea Bailón Medina        | Jefa de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia (Secretaria técnica)                                 | Presente   |

Con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se dio la bienvenida a las y los participantes, se verificó el *quórum* por medio del Secretaria Técnica y se declaró el inicio de la Quinta Sesión Extraordinaria, sometiendo a consideración de las y los integrantes del Comité el orden del día previa lectura se aprobó por mayoría de votos y una abstención por parte de la persona asistente en representación del Órgano Interno de Control, desahogándose como sigue:

ALCALDÍA-IZTAPALAPA  
COMITÉ-DE-TRANSPARENCIA  
QUINTA-SESIÓN-EXTRAORDINARIA-2024  
ORDEN-DEL-DÍA

www.iztapalapa.cdmx.gob.mx  
@Aic\_iztapalapa  
Alcaldía Iztapalapa  
5804 4140 conmutador



CUITLÁHUAC  
Guerrero  
victorioso



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO

Aldama 93 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09600



## Alcaldía IZTAPALAPA

JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

1. Apertura de Sesión. \_\_\_\_\_
2. Pase de lista y verificación del **quórum** legal. \_\_\_\_\_
3. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del orden del día. \_\_\_\_\_
4. Presentación de los siguientes puntos: \_\_\_\_\_
  - 4.1. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación de la **clasificación de la información, en su carácter de reservada en su totalidad** de los oficios DTCJ/JUDDSPyPC/TI/035/2023 con anexo y Oficio s/n Notificación, dado que la Dirección Territorial Cabeza de Juárez solicita reservar la información porque la divulgación de la información lesiona el interés jurídicamente protegido por la ley; con la finalidad de dar atención a la solicitud de información pública con número de folio 092074624001229. \_\_\_\_\_
  - 4.2. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación de la **clasificación de la información, en su carácter de reservada** en su totalidad del oficio JUDPDMIS/025/2023, dado que la JUD de Promoción de los Derechos de las Mujeres y la Igualdad Sustantiva solicita reservar la información porque la divulgación de la información lesiona el interés jurídicamente protegido por la ley; con la finalidad de dar atención a la solicitud de información pública con número de folio 092074624001229. \_\_\_\_\_
  - 4.3 Presentación, análisis y, en su caso, **aprobación de la clasificación de la información, en su carácter de reservada en su totalidad** del oficio ALCA/IZTP/020/2022, dado que la Secretaría Particular solicita reservar la información porque la divulgación de la información lesiona el interés jurídicamente protegido por la ley; con la finalidad de dar atención a la solicitud de información pública con número de folio 092074624001229. \_\_\_\_\_
  - 4.4 Presentación, análisis y, en su caso, aprobación de la **clasificación de la información, en su carácter de confidencial de manera parcial y la elaboración de la versión pública del oficio CACH/2919/2023**, dado que el Coordinador Administrativo de Capital Humano solicita testar los Datos Personales identificativos: Nombres y número de carpeta de investigación porque el beneficio que reporta dar a conocer la información confidencial pedida es mayor la invasión que su divulgación por confidencialidad, con la finalidad de dar atención a la solicitud de información pública con número de folio 092074624001229. \_\_\_\_\_

**Los representantes de cada área exponen su caso y posteriormente se someten a debate.** \_\_\_\_\_

- En relación al punto 4.1. el C. Adrián Hernández García, Director Territorial en Cabeza de Juárez solicitó la clasificación de la información, en su

www.iztapalapa.cdmx.gob.mx

@Aic\_iztapalapa

Alcaldía Iztapalapa

5804 4140 conmutador



**CUITLÁHUAC**  
Guerrero  
victorioso



**2024**  
Felipe Carrillo  
PUERTO

Aldama 53 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000



JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

carácter de reservada en su totalidad de los oficios DTCJ/JUDDSPyPC/TI/035/2023 con anexo y Oficio s/n Notificación dado que se encuentran inmersos dentro del expediente OIC/IZP/D/072/2023 iniciado con motivo de presuntas responsabilidades administrativas de personas servidoras públicas adscritas a la Alcaldía Iztapalapa, del cual aún no ha sido emitida sentencia definitiva, para dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 092074624001229,-----

- En relación al punto 4.2. la Lic. Alejandra Fabiola Rojas Almaraz, JUD de Promoción de los Derechos de las Mujeres y la Igualdad Sustantiva solicitó la clasificación de la información, en su carácter de reservada en su totalidad del oficio JUDPDMIS/025/2023 dado que se encuentran inmerso dentro del expediente OIC/IZP/D/072/2023 iniciado con motivo de presuntas responsabilidades administrativas de personas servidoras públicas adscritas a la Alcaldía Iztapalapa, del cual aún no ha sido emitida sentencia definitiva, lo anterior, para dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 092074624001229,-----
- En relación al punto 4.3. la Lic. Analleli Ramírez Victoria, Secretaria Particular solicitó la clasificación de la información, en su carácter de reservada en su totalidad del oficio ALCA/IZTP/020/2022 dado que se encuentran inmerso dentro del expediente OIC/IZP/D/072/2023 iniciado con motivo de presuntas responsabilidades administrativas de personas servidoras públicas adscritas a la Alcaldía Iztapalapa, del cual aún no ha sido emitida sentencia definitiva, lo anterior, para dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 092074624001229,-----
- 4.4. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación de la clasificación de la información, en su carácter de confidencial de manera parcial y la elaboración de la versión pública del oficio CACH/2919/2023, dado que el Coordinador Administrativo de Capital Humano solicita testar los Datos Personales identificativos: Nombre y número de carpeta de investigación porque el beneficio que reporta dar a conocer la información confidencial pedida es mayor la invasión que su divulgación por confidencialidad; con la finalidad de dar atención a la solicitud de información pública con número de folio 092074624001229,-----

• **Discusión y votación de los puntos que integran el orden del día.**-----  
Una vez hecha la presentación, el presidente suplente agradeció y preguntó a las personas integrantes del Comité si había comentarios u observaciones. Al

www.iztapalapa.cdmx.gob.mx  
@Aic\_iztapalapa  
Alcaldía Iztapalapa  
5804 4140 conmutador



CUITLÁHUAC  
Guerrero  
victorioso



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO

Aldama 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas - C.P. 09060



## Alcaldía IZTAPALAPA

JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

no haber más comentarios, se solicitó someter a consideración del Comité la aprobación o no de los asuntos en el orden en el que fueron expuestos.-----

Con base en lo anterior, **se voto** la clasificación de la información, en su carácter de reservada en su totalidad: DTCJ/JUDDSPyPC/TI/035/2023 con anexo y Oficio s/n Notificación por lo que, **se aprobó el Acuerdo 5/SE/01/2024**, por mayoría de votos y dos abstenciones, una por parte de la persona asistente en representación del Órgano Interno de Control y la otra por parte del presidente suplente.-----

Del mismo modo, **se voto** la clasificación de la información, en su carácter de reservada en su totalidad: JUDPMIS/025/2023 por lo que, **se aprobó el Acuerdo 5/SE/02/2024**, por mayoría de votos y una abstención por parte de la persona asistente en representación del Órgano Interno de Control.-----

Del mismo modo, **se voto** la clasificación de la información, en su carácter de reservada en su totalidad: ALCA/IZTP/020/2022 por lo que, **se aprobó el Acuerdo 5/SE/03/2024**, por mayoría de votos y dos abstenciones, una por parte de la persona asistente en representación del Órgano Interno de Control y la otra por parte del presidente suplente.-----

Del mismo modo, **se voto** la clasificación de la información, en su carácter de reservada en su totalidad: CACH/2919/2023 por lo que, **se aprobó el Acuerdo 5/SE/04/2024**, por mayoría de votos y una abstención por parte de la persona asistente en representación del Órgano Interno de Control.-----

5. **Clausura.** No habiendo más asuntos que tratar, el presidente suplente señaló que siendo las 17:35 horas, del 27 de junio de 2024, se declaró clausurada la Quinta Sesión Extraordinaria del año 2024 del Comité de Transparencia de la Alcaldía Iztapalapa.-----

| No. | Integrantes                                                                                                                                      | Firma                                                                                 |
|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | Juan Carlos Cortez Vázquez<br>Dirección General Jurídica<br>(Suplente)                                                                           |  |
| 2   | Erika Saida Palacios Cortés Gallar<br>Dirección General de Administración<br>(Integrante suplente del<br>Comité de Transparencia)                |  |
| 3   | Sergio Manuel Pineda García<br>Dirección General de Planeación y<br>Participación Ciudadana<br>(Integrante suplente del Comité de Transparencia) |  |

www.iztapalapa.cdmx.gob.mx

@Alic\_iztapalapa

Alcaldía Iztapalapa

5904 4140 conmutador



CUITLÁHUAC  
Guerrero  
victorioso



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO

Albama 53-esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 06900

**Alcaldía IZTAPALAPA** JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

| No. | Integrantes                                                                                                                                           | Firma                                                                                |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| 4   | Kesley Aislínn González Acosta<br>Órgano Interno de Control Integrante suplente del Comité de Transparencia)                                          |    |
| 5   | Gabriela Marisol Hernández Negrete<br>Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano<br>(Integrante suplente del Comité de Transparencia)             |    |
| 6   | Diego Vázquez Rodríguez<br>Coordinación de Asesores<br>(Integrante del Comité de Transparencia)                                                       |    |
| 7   | Mayra Karime Villarreal López<br>Dirección General de Inclusión y Bienestar Social<br>(Integrante suplente del Comité de Transparencia)               |    |
| 8   | Israel Velázquez Jiménez<br>Dirección Ejecutiva de Cultura<br>(Integrante suplente del Comité de Transparencia)                                       |   |
| 9   | Barbara Arzate Hernández<br>Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable<br>(Integrante suplente del Comité de Transparencia)                        |  |
| 10  | Héctor José Jacobo Almáguera Ramírez<br>Dirección General de Servicios Urbanos<br>(Integrante suplente del Comité de Transparencia)                   |  |
| 11  | Alejandra Fabiola Rojas Almaraz<br>Jefa de Unidad Departamental de Promoción de los Derechos de las Mujeres y de la Igualdad Sustantiva<br>(Invitada) |  |
| 12  | Adrián Hernández García<br>Director Territorial en Cabeza de Juárez<br>(Invitado)                                                                     |  |
| 13  | Anaili Ramírez Victoria<br>Secretaría Particular<br>(Invitada)                                                                                        |  |
| 14  | Fernando Ortega Olais<br>Coordinador Administrativo de Capital Humano<br>(Invitado)                                                                   |  |

www.iztapalapa.cdmx.gob.mx  
@Aic\_iztapalapa  
Alcaldía Iztapalapa  
5804 4140 conmutador

CUITLÁHUAC Guerrero victorioso

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Adm003 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.F. 09880

**Alcaldía IZTAPALAPA** JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

| No. | Integrantes                                                                                                        | Firma                                                                                |
|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| 15  | Yoshira Nailea Bailón Medina<br>Jefa de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia<br>(Secretaría Técnica) |  |

Estas firmas forman parte de la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Iztapalapa, iniciada y concluida el 27 de junio de 2024.

Asimismo, se agrega la evidencia que el sujeto obligado envió al correo de la persona recurrente la información requerida.



En ese orden de ideas, se advierte que se actualiza lo previsto por la fracción II del artículo 249 de la *Ley de Transparencia*, que menciona que el recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

*II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso.*

Razón por la cual se estima que se proporcionó una respuesta adecuada a la *solicitud*, atendiendo a la información con la que el *sujeto obligado* contaba y atendiendo indirectamente las razones de inconformidad manifestadas por la *recurrente* al interponer el presente recurso.

Máxime que, se advierten las constancias de notificaciones electrónicas de la respuesta complementaria a la persona *recurrente*, cumpliendo así, con los extremos del criterio 07/21 antes mencionado. De ahí que se estime que el presente asunto ha quedado sin materia en términos de los previsto por el artículo 249, fracción II de la *Ley de Transparencia*, pues ha quedado debidamente atendido el fondo de la *solicitud*.

En conclusión, se advierte que de los ocho oficios solicitados, en la respuesta primigenia se entregaron los señalados en los numerales 5, 6 y 7; en respuesta complementaria se entregó el numeral 8 en versión pública aprobada por el comité de transparencia y los numerales 1, 2, 3 y 4 pues dichos oficios se encuentran inmersos dentro del expediente OIC/IZP/D/072/2023 iniciado por el Órgano Interno de Control del Sujeto Obligado, con motivo de presuntas responsabilidades administrativas de personas adscritas al sujeto obligado, del cual aún no ha sido emitida sentencia definitiva, lo anterior, de conformidad con el artículo 113 fracción V de la LGTAIP y su correlativo el 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX y el Vigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información que a letra dicen:

*Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*

*Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

*(...)*

***V. Cuando se trata de procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva;***

*Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP):*

*Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

*(...)*

***IX. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;***

***V. Cuando se trata de procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva;***

*Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información*

***Vigésimo octavo. De conformidad con el artículo 113, fracción IX de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa correspondiente; para lo cual, se deberán acreditar los siguientes supuestos:***

***1. La existencia de un procedimiento de responsabilidad administrativa en trámite.***

No obstante lo anterior, es de mencionarse que el sujeto obligado, no realice una prueba de daño del caso concreto, tal como lo establece el artículo 184 de Ley de Transparencia, es por eso que se determina, entrar al estudio de fondo del caso concreto.

**3.4. Manifestaciones y pruebas.** Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del Sujeto obligado, los agravios de la parte recurrente, así como las manifestaciones y pruebas ofrecidas por ambas partes:

**a) Solicitud de Información.** La hoy persona recurrente, solicito ocho oficios para robustecer los agravios en su contra por un proceso ante el PGJCDMX(sic).

**b) Respuesta del sujeto obligado.** En respuesta primigenia, le entregaron 3 oficios; en respuesta complementaria le hicieron llegar acta del Comité de Transparencia mediante el cual se clasificaron con reserva de información total, 4 oficios de los solicitados y le entregaron 1 en versión pública.

**c) Agravios a la parte recurrente.** Se le entrego información incompleta toda vez que se clasificó la información como reservada.

**d) Alegatos.** Los oficios se encuentran inmersos dentro del expediente OIC/IZP/D/072/2023 iniciado por el Órgano Interno de Control del Sujeto Obligado, con motivo de presuntas responsabilidades administrativas de personas adscritas a la Alcaldía Iztapalapa, del cual aún no ha sido emitida sentencia definitiva

Todo lo anterior, se desprende de las documentales relacionadas con la solicitud de información pública con número de folio 092074624001229 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, su respectiva respuesta, el recurso de revisión y las manifestaciones del sujeto obligado, documentales que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, que se valoran en términos de lo dispuesto por el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y conforme al criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **“PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL”**, en el cual se

establece que, al momento de valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan, deben exponerse cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, delimitada por la lógica y la experiencia, así como, por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, y aprovechar 'las máximas de la experiencia', que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

**3.4 Caso Concreto.** Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud, con motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular, en términos del agravio expresado.

En tal virtud, se advierte que no se atendió la solicitud hecha por el recurrente, estimándose oportuno reiterar que las actuaciones de los Sujetos Obligados se revisten del principio de buena fe, ello en razón de que ha hecho un pronunciamiento categórico a la solicitado, por lo anterior es de observarse lo señalado en los artículos 5 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, misma que se robustece con la Tesis del *PJF*: Buena Fe en las Actuaciones de Autoridades Administrativas.

**Trigésimo tercero.** Para la aplicación de la prueba de daño a la que hace referencia el artículo 104 de la Ley General, los sujetos obligados atenderán lo siguiente:

I. Se deberá citar la fracción y, en su caso, la causal aplicable del artículo 113 de la Ley General, vinculándola con el Lineamiento específico del presente

ordenamiento y, cuando corresponda, el supuesto normativo que expresamente le otorga el carácter de información reservada;

II. Mediante la ponderación de los intereses en conflicto, los sujetos obligados deberán demostrar que la publicidad de la información solicitada generaría un riesgo de perjuicio y por lo tanto, tendrán que acreditar que este último rebasa el interés público protegido por la reserva;

III. Se debe de acreditar el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trate;

IV. Precisar las razones objetivas por las que la apertura de la información generaría una afectación, a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable;

V. En la motivación de la clasificación, el sujeto obligado deberá acreditar las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño, y

VI. Deberán elegir la opción de excepción al acceso a la información que menos lo restrinja, la cual será adecuada y proporcional para la protección del interés público, y deberá interferir lo menos

posible en el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información.

**3.5. Responsabilidad.** Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del *Sujeto Obligado* hubieran incurrido en posibles infracciones a la *Ley de Transparencia*.

#### **4. Orden y cumplimiento.**

**4.1 Efectos.** En consecuencia, por lo expuesto en el considerando que antecede y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la *Ley de Transparencia*, resulta procedente **MODIFICAR** la respuesta, materia del presente recurso de revisión en los siguientes términos:

- Se deberá realizar, o en su caso, enviar la prueba de daño a la persona recurrente.
- Se deberá dar constancia que la investigación en el órgano interno de control es vigente y dar la fecha del último proceso dentro de la investigación.

**4.2 Plazos.** La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte Recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el 244 fracción IV de la *Ley de Transparencia*.

Asimismo, el *Sujeto Obligado* cuenta con un plazo de tres días hábiles para hacer del conocimiento de este *Instituto* el cumplimiento a este fallo, de acuerdo con el artículo 258 de la *Ley de Transparencia*.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la *Ley de Transparencia*, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Alcaldía Iztapalapa en su calidad de Sujeto Obligado en los términos establecidos en el apartado de orden y cumplimiento.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, se instruye al sujeto obligado para que informe a este *Instituto* por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutivo primero, en el plazo señalado para ello.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**CUARTO.** Se pone a disposición de la parte Recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico [cumplimientos.ponenciaguerrero@infocdmx.org.mx](mailto:cumplimientos.ponenciaguerrero@infocdmx.org.mx) para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**QUINTO.** Notifíquese la presente resolución a las partes a través del medio señalado para tal efecto.